

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL (TJE)

Nosotros: **HERMES OMAR MONCADA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con identidad número 0801-1967-02449, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), nombrado por el Soberano Congreso Nacional según consta en Acta No 12, punto 7 de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); autorizado para suscribir este convenio según Acta de Sesión de Pleno SE-041-2021 y Acuerdo SE-087-2021 ambos de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); quien en adelante me denominaré el "IAIP"; y **GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria, hondureña y de este domicilio, con identidad número 1401-1976-00148 actuando en mi condición de Magistrada Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL (TJE)**, con facultades suficientes según Decreto Legislativo número setenta y uno guión dos mil diecinueve (71-2019) de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), electa por rotación como Presidente del TJE para el período 2020-2021, según consta en la Protocolización de la Certificación del Acta número uno (1) de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), autorizada en esta ciudad por el Notario Osman Tosta Guevara, el veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020); órgano con rango constitucional creado según Decreto Legislativo Número doscientos guión dos mil dieciocho (200-2018), emitido por el Soberano Congreso Nacional el veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019), como máxima autoridad en materia de justicia electoral, autónomo e independiente, sin relación de subordinación con los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la República, en lo sucesivo me denominaré El "TJE"; hemos convenido celebrar el presente "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**

ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL (TJE. Este convenio se basa en las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), por mandato de Ley, es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública, de acuerdo con su ley.

CONSIDERANDO: Que el Tribunal de Justicia Electoral (TJE), fue creado mediante reforma del artículo 51 Constitucional, según Decreto No. 200-2018, así como lo establecido en el Decreto No. 71-2019, Ley Especial para el Nombramiento, Selección atribuciones y prohibiciones, donde se define como la máxima autoridad en materia de justicia electoral, para garantizar el respeto de los derechos políticos de los ciudadanos, especialmente el de elegir y ser electo, aplicando los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, equidad y máxima publicidad que generen la confianza y credibilidad de los ciudadanos, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia en nuestro país.

CONSIDERANDO: Que según el Decreto No. 71-2019, el TJE funciona en forma permanente, con plena jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, con carácter autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación con los poderes del Estado; es una instancia de seguridad nacional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta, además con los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus resoluciones. Además, contempla que son atribuciones administrativas del Pleno de Magistrados del TJE, autorizar la celebración de convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades nacionales y extranjeras.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3, numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) de Honduras, se define como Instituciones Obligadas a las siguientes "a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, las Instituciones Autónomas, las Municipalidades y los demás órganos e Instituciones del Estado; b) Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S), las Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD's) y en general todas aquellas personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban o administren fondos públicos, cualquiera que sea su origen, sea nacional o extranjero o sea por si misma o a nombre del Estado o donde éste haya sido garante, y todas aquellas organizaciones gremiales que reciban ingresos por la emisión de timbres, por la retención de bienes o que estén exentos del pago de impuestos".

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 12 numeral 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), es una función del IAIP "Cooperar, de forma coordinada y metódica, con las Instituciones Obligadas y sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas para promover el contenido de la Ley y su Reglamento;" igualmente el artículo 15 acápite B del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a La Información Pública reza que corresponde al Pleno de Comisionados "Aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros."

CONSIDERANDO: Que en el marco de la carta de entendimiento firmada entre el IAIP y el Instituto Nacional Demócrata (NDI) se ha trabajado de manera conjunta en diversas acciones para fortalecer las capacidades del Instituto de Acceso a la Información Pública, incluyendo el acompañamiento técnico para la creación de un Informe de Evaluación y Recomendaciones sobre la Implementación de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública de Honduras en el Ámbito de Partidos Políticos, Congreso Nacional y Órganos Electorales de Honduras.

CONSIDERANDO: Que a partir del mes de mayo de 2015, el IAIP implementó los Lineamientos de Verificación de Portales de Transparencia, herramientas fundamentales para homogenizar la publicación de información por parte de las Instituciones Obligadas por la LTAIP, sin embargo, en tiempos recientes se ha denotado la importancia de contar con lineamientos diferenciados que permitan a los diferentes Órganos Electorales publicar diversa información específica para estos actores así como implementar buenas prácticas en materia de Transparencia y Acceso a la Información. De esta manera fortaleciendo a dichos actores y dando cumplimiento de la LTAIP en el marco nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que, con la reforma Constitucional de 2018, se comienza a implementar un modelo electoral que genere confianza a la ciudadanía y otorgue seguridad y certeza a los actores políticos, permitiendo fortalecer la democracia por lo que es imperativo contar con herramientas y mecanismos para transparentar la gestión de los órganos electorales.

POR TANTO: En uso de nuestras facultades legales para firmar convenios, acordamos suscribir el presente **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL (TJE)”**; que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO: Este convenio tiene como finalidad y propósito fundamental fortalecer los mecanismos de coordinación existentes entre el IAIP y El TJE para mejorar la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Honduras mediante actividades estratégicas que estén

enmarcadas dentro de las funciones y facultades de cada una de las instituciones firmantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO: Dentro de los objetivos del presente convenio, están los siguientes:

- a) Desarrollar actividades coordinadas conjuntas que ayuden a fortalecer la Transparencia y la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) Dar cumplimiento a las políticas aprobadas en conjunto dentro del marco del presente convenio.
- c) Estructurar y elaborar Lineamientos de Verificación de Transparencia específicamente para el Tribunal de Justicia Electoral.
- d) Socializar e Implementar de manera coordinada los lineamientos de portales de transparencia actualizados junto con las buenas prácticas que materia de Transparencia y Acceso a la Información existen.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES:

Conjuntas:

- Designar enlaces técnicos para la formación de una Mesa Interinstitucional de Trabajo, quienes serán delegados por las máximas autoridades de todas sus instituciones.
- Trabajar de manera conjunta, promoviendo una comunicación fluida entre las partes para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio. Esto mediante mecanismo de intercambio de información tanto físicos como electrónicos, y siendo una actividad de importancia para los enlaces delegados.

- Colaborar activamente y de forma coordinada en todos los niveles técnicos de las partes para intercambiar conocimiento y experiencias facilitando el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- Colaborar en el desarrollo de los siguientes procesos: Actualización de los requisitos de publicación de información pública aplicable a las partes, Capacitación de las contrapartes institucionales responsables del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Publicación de información conforme a los lineamientos que sean implementados dentro del marco del presente convenio.

Del "IAIP":

- Velar por el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad a lo establecido dentro del artículo 11 de la misma.
- Brindar los espacios requeridos para la formación y capacitación a los empleados del TJE en materia de actualización de los Lineamientos de Verificación de Transparencia que sean aprobados en el marco del presente convenio y otros de interés de las partes.
- Brindar la estructura electrónica para la publicación de la información por parte del TJE a través del Portal Único de Transparencia del IAIP.
- Desarrollar procesos periódicos de verificación de la información en acompañamiento al TJE con el objetivo de evaluar los resultados de la presente colaboración.

Del "TJE"

- Dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a los Lineamientos de Verificación de Transparencia que se aprueben.
- Implementar buenas prácticas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Determinar mecanismos para garantizar la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, en el ejercicio de la función judicial electoral.
- Trabajar de forma coordinada con el Instituto de Acceso a la Información Pública en la estructuración y elaboración de Lineamientos de Verificación de Transparencia en específico el correspondiente al del Tribunal de Justicia Electoral.
- Coordinar jornadas de capacitación entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y el Tribunal de Justicia Electoral.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: Este convenio marco de Cooperación institucional entrará en vigor entre las partes a partir de firma de este y tendrá la duración por un período de dos (2) años.

CLÁUSULA QUINTA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para efectos de coordinación, implementación, monitoreo y evaluación de las actividades previstas en el presente convenio, se llevará a cabo una Mesa de Trabajo entre las instituciones y se designan como enlaces técnicos las personas que cada Institución reporte a través de una notificación formal que se anexa al presente convenio.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL DE TRABAJO:

1. Elaborar un plan de Trabajo conjunto para facilitar el cumplimiento del presente convenio, el cual deberá de ser remitido al Instituto de Acceso a la Información Pública y al TJE
2. El producto o insumos que resulten de las mesas de trabajo serán utilizados para la construcción de Lineamientos de Verificación especializados para el Tribunal de Justicia Electoral.

3. Los Lineamientos de Verificación previo para aprobar por el Instituto de Acceso a la Información Pública deberán ser aprobados por el Pleno de Magistrados del TJE.
4. Informar a las máximas autoridades de las instituciones que forman parte de este Convenio Marco de Cooperación sobre los acuerdos propuestos por la mesa interinstitucional de trabajo con el objetivo de que estas los aprueben mediante los instrumentos o procesos legales que a cada una corresponde.

CLÁUSULA SEXTA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se dará por finalizado, por voluntad de todas las partes o por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, debiendo notificarse por escrito. Sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado en alguna de sus cláusulas dependiendo de las necesidades que vayan surgiendo durante el desarrollo de este, previo acuerdo escrito entre todas las partes y la aprobación correspondiente de las autoridades de cada institución.

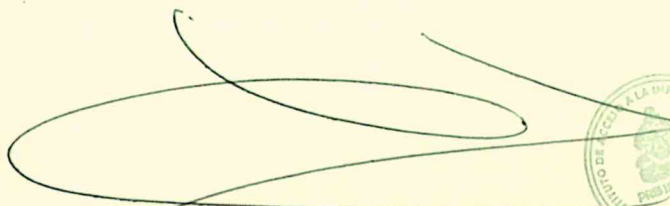
CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación de este, serán resueltas por la vía del diálogo y consenso entre todas las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO: Cualquier situación o disposición no prevista en el presente convenio, podrá ser discutida entre las partes, en reunión específica en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos propuestos que emanen de las mismas deberán ser aprobados por las

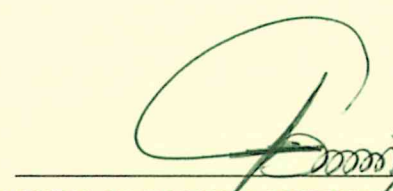
autoridades de las instituciones y luego presentados por escrito y agregados a este documento a través de adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ACEPTACIÓN: El "IAIP" y el "TJE", **DECLARAN:** Estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas estipuladas en este convenio que se extiende en duplicado ejemplar y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE – IAIP



GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MACHÍN
MAGISTRADA PRESIDENTE - TJE